



Concejo Municipal  
Titiribí

ACUERDO N. 004 DE 2014

( Junio 10 )

**“POR MEDIO EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBI, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y Decreto 1333 de 1986 y en especial 1523 de 2012 y :

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Artículo 1o. de la Constitución Política proclama: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general
- b. Que la Ley 1523 de Abril 24 de 2012, estableció que el paradigma para afrontar hacia el futuro las consecuencias de los fenómenos naturales o catastróficos de cualquier naturaleza, debería pasar de un sistema reactivo lento e ineficiente para la toma de decisiones a crear el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de desastres
- c. Que se hace necesario en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos financieros necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo sostenible del Municipio
- d. Que la nueva ley en concordancia con el inciso 2 del Artículo 2 de Nuestra Constitución Política, el cual dispone que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el

Cra. 20 No. 50-28

Telefax: 848 27 00

E-mail: [concejo@titiribi.gov.co](mailto:concejo@titiribi.gov.co)

Código Postal: 55850



Concejo Municipal  
Titiribí

- cumplimiento de los deberes sociales del Estado, y de los particulares. insta a los tres niveles de gobierno (Nación, departamentos y municipios) a proteger la vida.
- e. Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
  - f. Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del Territorio.
  - g. Que los residentes de Titiribí deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad, la sabiduría pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
  - h. Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Consejo de Gestión del Riesgo del Territorio y tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastre, así como para integrar en la planificación de desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
  - i. Que la administración municipal tenía un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha de la sancionada la Ley 1523 de 2012 para constituir sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
  - j. Que en el Plan de Desarrollo del municipio de Titiribí 2012-2015 "Titiribí Construyendo juntos" Incluye la Gestión del Riesgo y del territorio.
  - k. Que la Ley 1523 de 2012 insta a los entes territoriales a crear nuevos mecanismos de financiación como los fondos Municipales para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo en su territorio

Ciudad de Bogotá, D.C. No. 00-08

Teléfono: 848 27 00

E-mail: [concejo@titiribi.gov.co](mailto:concejo@titiribi.gov.co)

Código Postal 055850



Concejo Municipal  
Titiribí

ACUERDA:

CAPITULO I

## FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

**ARTÍCULO 1:** Crease el Fondo Para La Gestión Del Riesgo De Desastres del Municipio de Titiribí, en adelante y para efectos del presente acuerdo Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio con autonomía técnica y financiera con fines de interés público y asistencia social con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de las medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, Manejo de desastres y calamidades públicas declaradas y de naturaleza similar.

Parágrafo 1 El fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas del orden Nacional o Internacional, tale recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción de los riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

**PARÁGRAFO 2°:** El Fondo Municipal desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación concurrencia y subsidiariedad.

**PARÁGRAFO 3°.** Los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberán guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrenta el Municipio.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.** Son objetivos del Fondo los siguientes:

Cra. 20 No. 20 28

Tel/fax: 848 27 00

E-mail: [concejomunicipal@titiribi.gov.co](mailto:concejomunicipal@titiribi.gov.co)

Código Postal 055850



Concejo Municipal  
Titiribí

## 1 OBJETIVO GENERAL.

Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública y emergencia o de naturaleza similar.

## 2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

- 2.1 Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
- 2.2 Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres calamidades públicas declaradas y emergencia.
- 2.3 Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias en cualquiera de sus etapas (rehabilitación, reconstrucción y desarrollo del saneamiento ambiental.)
- 2.4 Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastres, calamidad o emergencia.
- 2.5 Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencia o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir entre otras, en pólizas de seguro tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas

## CAPITULO II

### NATURALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 3:** La Administración para la gestión de los bienes y derechos del Fondo Municipal del Riesgo, será un Fondo cuenta especial sin personería jurídica y además será administrado por el Alcalde del Municipio de Titiribí en forma completamente independiente de los activos del Municipio.

## CAPITULO III

### RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

Cra. 20 No. 30-28

Teléfono: 848 27 00

E-mail:

Código Postal 055850



Concejo Municipal  
Titiribí

**ARTICULO 4: INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO.** Los ingresos y cuentas que financiaran el Fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos

1. Los recursos que le transfiera la nación al Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
2. Los recursos provenientes de entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales.
3. Los aportes, los rendimientos obtenidos del manejo financiero.
4. Los recursos provenientes de crédito

**PARÁGRAFO:** Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal en cada anualidad, además de las otras fuentes señaladas en el presente Acuerdo o en la Ley Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

Así mismo, el ordenador del gasto o quien haga sus veces realizara los traslados presupuestales entre las subcuentas del fondo previa aprobación del consejo municipal para la gestión del riesgo de Titiribí, hasta tanto se reglamente el fondo municipal para la gestión del riesgo

## CAPITULO VI

### RÉGIMEN DE CONTRACCIÓN

**ARTÍCULO 5: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Cra. 20 No. 26-28

Teléfono: 848 27 60

Email: [concejo@titiribi.gov.co](mailto:concejo@titiribi.gov.co)

Código Postal 055850



Concejo Municipal  
Titiribí

**PARÁGRAFO:** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen

## CAPITULO V

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 6: CONTROL FISCAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana

**ARTÍCULO 7: TRANSITORIO.** Facúltase al ordenador del gasto para que en un plazo de menor de noventa (90) días hábiles calendario y mediante Decreto, reglamente la operatividad e implementación del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Titiribí, para dar estricto cumplimiento a la ley 1523 de 2012 y las directrices de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.

**ARTÍCULO 8: TRANSITORIO.** A partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo los proyectos de inversión que desarrollen programas o subprogramas del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Titiribí Construyendo Juntos", relacionados con la gestión de riesgo deben ser ejecutados a través del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Titiribí

**ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 27 días del mes de Mayo de 2014

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en días diferentes así

Cm. 20 No. 0018  
Teléfono: 848 27 60

Titiribí

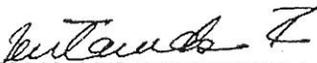
Código Postal: 55830



Concejo Municipal  
Titiribi

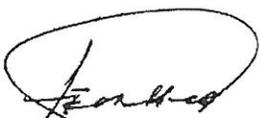
PRIMER DEBATE  
SEGUNDO DEBATE.

19 de Mayo de 2014  
27 de Mayo de 2014

  
JUAN JOSE TABORDA RESTREPO  
Presidente

  
YADIRA ALEXANDRA GOMEZ  
Vicepresidente Primera.

  
EDUARDO ANTONIO DEOSSA GOMEZ  
Vicepresidente Segundo

  
LUIS FDO. CORDOBA AGUDELO  
Secretario.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En mi calidad de Secretario del H. Concejo Municipal me permito certificar que el presente Acuerdo No. 004 de 2014, fue enviado a la Alcaldía Municipal en original y copia

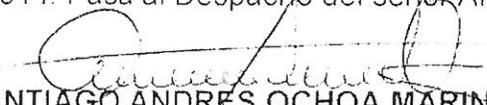
  
LUIS FERNANDO CORDOBA AGUDELO  
Secretario.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El presente Acuerdo No.004 de 2014 se recibe, en dos (02) ejemplares, de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, para su sanción legal, hoy 10 de Junio de 2014. Pasa al Despacho del señor Alcalde, para sanción.

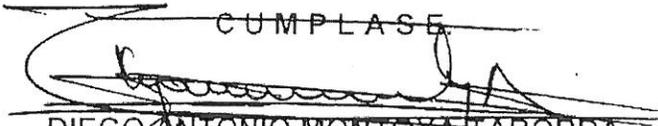
  
**SANTIAGO ANDRÉS OCHOA MARÍN**

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

ALCALDÍA MUNICIPAL. Titiribí, a los diez días de Junio de dos mil catorce.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En original y una copia, remítase El Acuerdo No.004 de 2014 a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de revisión, igualmente tómense las fotocopias necesarias para ser remitidas a: La Contraloría General de Antioquia, La Personería Municipal; La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal; La Secretaría de Salud, Desarrollo Comunitario y Bienestar Social; La Secretaria de Hacienda del Municipio; la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte; La Dirección de la UMATA. El Honorable Concejo y demás dependencias donde se estime necesario.

  
**CUMPLASE**

**DIEGO ANTONIO MONTOYA TABORDA**

Alcalde Municipal.

  
**SANTIAGO ANDRÉS OCHOA MARÍN**

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Del Acuerdo número 004 de 2014, envíese una copia, a la emisora comunitaria Titiribí estéreo 98.4 Nuestra Radio o publíquese en la cartela Municipal, para que dentro del término señalado por la Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se surtan los efectos de publicación del mismo.

  
**SANTIAGO ANDRÉS OCHOA MARÍN**

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.